

Informe Previsional Económico (IPE) N° 130

Reforma Previsional 2025:

MAYORES AUMENTOS DE PENSIONES SE EXPLICAN POR COTIZACIONES A LA CUENTA INDIVIDUAL

Septiembre 2025



Mayores aumentos de pensiones se explican por cotizaciones a la cuenta individual

En agosto de 2025 comenzó la implementación de la nueva reforma previsional con el aumento del 1% del ingreso imponible en la cotización del empleador. En enero de 2026 se iniciarán los pagos del Seguro Social Previsional (SSP).

Características principales de la reforma:

- La Ley N°21.735 combina el fortalecimiento de las cuentas individuales con prestaciones administradas por el Seguro Social, que incluyen el Beneficio por Años Cotizados (BAC), la compensación por expectativa de vida y la devolución de la Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP), también llamado préstamo.
- Se establece un 7% adicional de cotización sobre la renta imponible del trabajador, a cargo del empleador, que se suma a la cotización existente del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS). Esta nueva cotización se incrementará gradualmente hasta el año 2033. Una vez finalizado el periodo de transición, la tasa de cotización asociada al préstamo será destinada a las cuentas individuales hasta alcanzar un 6% en el año 2055.

Impactos en pensión por edad y sexo: La reforma genera efectos diferenciados que varían según la edad y sexo de los beneficiarios:

- Las mujeres que hoy tienen 65 años podrían percibir aumentos en su pensión autofinanciada cercanos al 47%, mientras que, en cohortes jóvenes, el incremento llegaría a 74%. En los hombres, los aumentos van desde un 26% en personas que hoy tienen 65 años y hasta un 60% en las generaciones futuras.
- En cuanto a las personas próximas a jubilar, los incrementos se explican por el beneficio por años cotizados y la compensación por expectativa de vida. En los más jóvenes, el componente de capitalización individual será el más importante para definir su pensión futura.
- Las personas jóvenes y hombres verán reducido en el largo plazo el potencial de aumento de pensión que entregarán los 7 puntos porcentuales extras a cargo del empleador. Debido a que financiarán durante décadas la garantía por años cotizados sin acceder a ella, ya que es un beneficio transitorio, recibiendo a cambio el beneficio de la Cotización con Rentabilidad Protegida. Además, en el caso de los hombres, estos contribuirán permanentemente al financiamiento de la compensación por expectativa de vida sin poder acceder a esta prestación.
- Las mujeres próximas a pensionarse recibirán íntegramente la compensación por expectativa de vida sin haber cotizado o habiendo contribuido mínimamente a su financiamiento. Las más jóvenes, obtendrán un beneficio neto menor al destinar parte de sus cotizaciones al sustento de este beneficio.

Introducción

La reforma previsional chilena introduce un nuevo modelo mixto que combina el fortalecimiento de las cuentas individuales con la creación de un sistema de protección social complementario. Su objetivo principal es aumentar las pensiones mediante dos ejes: el incremento gradual de la tasa de cotización destinada a las cuentas individuales y la implementación de prestaciones administradas por el Seguro Social Previsional (SSP).

Este informe analiza la nueva cotización del empleador del 7%, su implementación gradual desde 2025, y los impactos diferenciados en las pensiones según edad y sexo, evidenciando que mientras los grupos próximos a jubilar se benefician principalmente de las transferencias solidarias, mientras que las generaciones más jóvenes experimentarán mejoras sustanciales por el mayor ahorro en capitalización individual.

Nueva Cotización del Empleador

La reforma previsional establece un cambio importante en el sistema previsional chileno mediante la implementación de una nueva cotización a cargo del empleador que se sumará a las cotizaciones previsionales existentes¹. Esta cotización adicional representa un **incremento efectivo de aproximadamente 7 puntos porcentuales de la renta imponible del trabajador aportado por el empleador**².

La nueva cotización del 7%, junto con el aporte preexistente para el Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS), se distribuye en tres componentes diseñados para fortalecer tanto el sistema de capitalización individual como el SSP:

- **Fortalecimiento de cuenta individuales:** El 4,5% de la remuneración imponible se destinará directamente a las cuentas de capitalización individual de los trabajadores. Este porcentaje aumentará gradualmente hasta alcanzar un 6% del ingreso imponible en 2055.
- **Financiamiento del Seguro Social Previsional:** El 2,5% de la remuneración imponible financiará el Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS), mientras que el remanente se destinará al sustento de la compensación por expectativas de vida para mujeres. Ambos beneficios serán administrados por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).
- **Cotización con Rentabilidad Protegida:** El 1,5% de la remuneración imponible se utilizará para complementar el financiamiento de los beneficios entregados por el Seguro Social. Este porcentaje funcionará como un **préstamo** al FAPP que será reintegrado a los trabajadores al momento de pensionarse. La Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP) tendrá carácter transitorio. A partir de 2045, el 1,5% comenzará a reducirse progresivamente durante una década, hasta desaparecer completamente. Los recursos liberados se redirigirán hacia las cuentas

¹ A cargo del trabajador: 10% para pensión más comisión por administración de fondos y 7% para salud. A cargo del empleador: 1,88% para Seguro de Invalidez y Supervivencia (trimestre julio-septiembre 2025), 0,90% para seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y 0,03% para Ley Sanna. La cotización del 3% para seguro de cesantía puede ser financiada íntegramente por el empleador o de forma mixta (trabajador y empleador) según el tipo de contrato.

² Es importante aclarar que, aunque podría comunicarse que la nueva cotización alcanza un 8,5%, actualmente los empleadores ya aportan para financiar el Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS).

individuales de los trabajadores, alcanzando así un aporte total del 6% a la cuenta de capitalización individual en 2055.

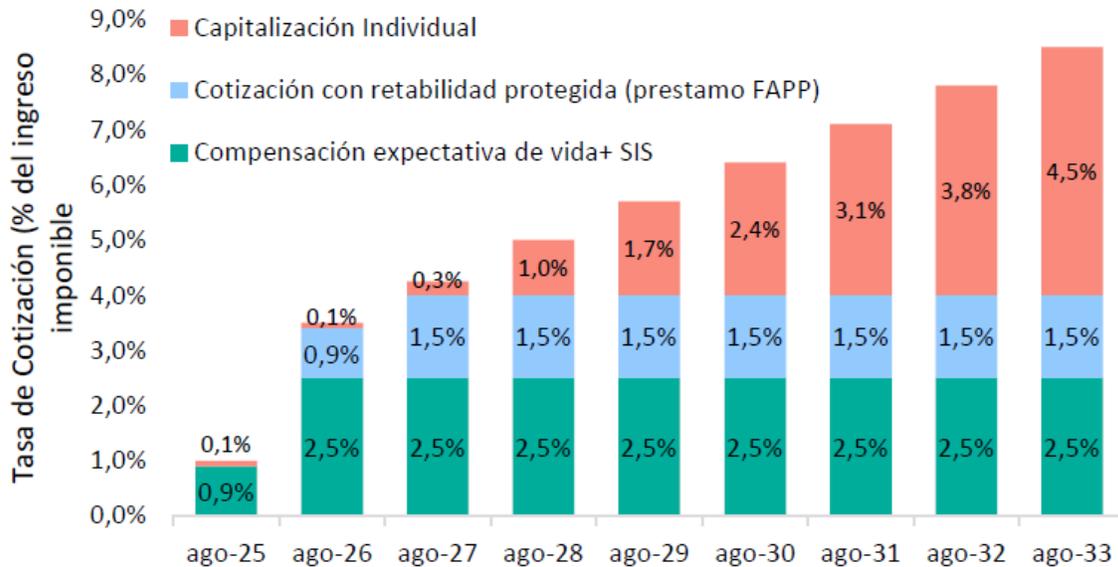
Implementación gradual

La reforma previsional contempla un aumento progresivo de la cotización del empleador durante **dos fases diferenciadas**: una etapa de implementación inicial (2025-2033) y una fase de redistribución (2045-2055).

La primera fase se inicia a partir de agosto de 2025, la cotización adicional se incrementará gradualmente desde el **1% hasta el 8,5%** en agosto de 2033. El primer aumento del 1% del ingreso imponible, se distribuye entre cuentas individuales (0,1 puntos porcentuales) y el préstamo al FAPP (0,9 puntos porcentuales).

Los incrementos anuales se harán en agosto de cada año siguiendo el siguiente calendario: 3,5% (2026), 4,25% (2027), 5,0% (2028), 5,7% (2029), 6,4% (2030), 7,1% (2031), 7,8% (2032) y 8,5% (2033).

Gráfico N°1. Evolución de los incrementos en la tasa de cotización (periodo de transición)

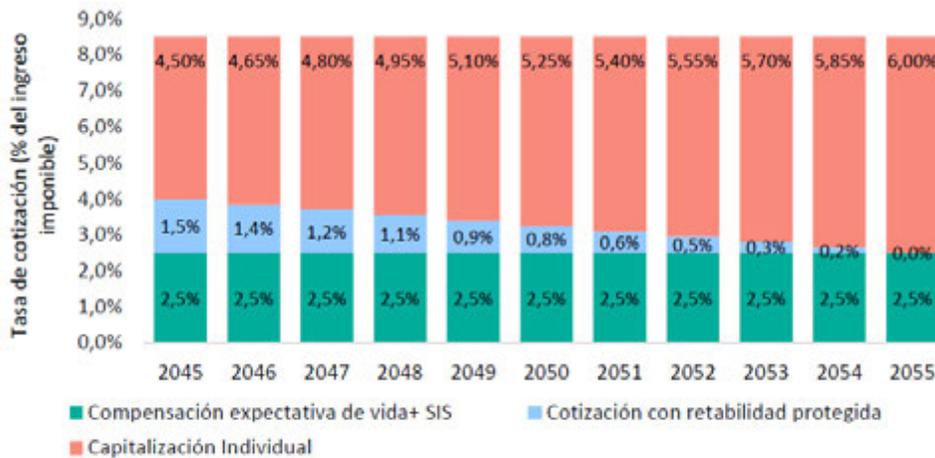


Fuente: Elaboración propia Gerencia de Estudios de la AAFP con base a información de la Ley N°21.735

Como muestra el Gráfico N°1, cada componente alcanza su nivel máximo en momentos diferenciados: la cotización asociada al **SIS y la compensación por expectativas de vida** llega al 2,5% en agosto de 2026, la **Cotización con Rentabilidad Protegida** alcanza el 1,5% en agosto de 2027 (manteniéndose fija hasta 2045), y el incremento asociado a las cuentas de capitalización individual completa el 4,5% del ingreso imponible en agosto de 2033, finalizando así la primera etapa de transición.

A partir de 2045 inicia la redistribución del 1,5% de cotización destinado al préstamo hacia las cuentas individuales, a razón de **0,15 puntos porcentuales anuales**. Al finalizar en 2055, la cotización asociada a las cuentas individuales alcanzará un 6% adicional del ingreso imponible, mientras que el componente transitorio del FAPP desaparecerá completamente.

Gráfico N°2. Evolución de los incrementos en la tasa de cotización (en régimen)



Fuente: Elaboración propia Gerencia de Estudios de la AAFP en base a información de la Ley N°21.735.

Prestaciones del Seguro Social Previsional

El SSP establece tres nuevas prestaciones destinadas a incrementar las pensiones, beneficiando tanto a quienes cotizaron antes de la promulgación de la ley como a los futuros beneficiarios:

- **Beneficio por Años Cotizados (BAC)**

Este beneficio reconoce la trayectoria laboral de personas pensionadas por vejez o invalidez que tengan 65 años o más, otorgando 0,1 UF por cada año cotizado, con un máximo de 25 años (2,5 UF mensuales).

Las mujeres necesitan un mínimo de 10 años cotizados y los hombres 20 años, que pueden ser continuos o discontinuos. Aplica tanto para quienes ya están pensionados³ como para futuros beneficiarios que cumplan los requisitos.

A partir de marzo de 2027, el requisito mínimo para mujeres aumentará gradualmente un año cada 24 meses hasta alcanzar 15 años. Desde abril de 2045, se reducirá progresivamente el máximo de años computables (actualmente 25 años). A partir de 2055, no se incorporarán nuevos beneficiarios, marcando el fin de esta prestación.

- **Cálculo del Beneficio**

El beneficio se calcula multiplicando 0,1 UF por cada año cotizado, con un máximo de 25 años (2,5 UF mensuales). Sin embargo, de este cálculo se descuenta un monto equivalente a la pensión que se podría financiar con los fondos acumulados en la cuenta de capitalización individual del trabajador provenientes de la nueva cotización obligatoria de cargo del empleador, las cotizaciones aportadas por el Fondo de Cesantía Solidario y las devoluciones de las cotizaciones con rentabilidad protegida. Si esta cantidad es igual o mayor al beneficio calculado, no se otorgará pago.

³ Aquellos pensionados con anterioridad al 1 de agosto de 2025 se incorporarán automáticamente al Seguro Social y tendrán derecho a percibir el beneficio.

Como resultado, quienes ya están pensionados o estén próximos a jubilar recibirán un beneficio mayor que aquellos que aún deben cotizar por un período más largo. Esto se debe a que estos últimos seguirán acumulando recursos en las tres prestaciones mencionadas anteriormente, lo que aumentará el descuento aplicado sobre su beneficio por año cotizado futuro.

- **Compensación por diferencias de expectativa de vida**

Las mujeres afiliadas al régimen de capitalización individual que se pensionen por vejez o invalidez a partir de los 65 años recibirán una compensación mensual para corregir las diferencias de pensión derivadas de su mayor expectativa de vida respecto a los hombres.

Las mujeres ya pensionadas acceden automáticamente si cumplen los requisitos de edad y tipo de pensión. Quienes se pensionen posteriormente deben haberse incorporado al Seguro Social y tener al menos una cotización en el Fondo Autónomo de Protección Previsional antes de cumplir

50 años. Las pensionadas antes del 1 de agosto de 2025 se consideran automáticamente incorporadas al Seguro Social y quedan exentas de este último requisito.

- **Cálculo de la Compensación**

La compensación se calcula estimando cuánto dinero adicional necesita una mujer para **obtener la misma pensión mensual** que un hombre con igual grupo familiar y edad de pensión. Se considera el saldo de la cuenta de capitalización individual (excluyendo Fondo de Cesantía Solidario y cotizaciones voluntarias) y se estima la pensión que recibiría la mujer si tuviera la misma expectativa de vida de los hombres.

La compensación tiene un **mínimo de 0,25 UF mensuales** y se otorga íntegramente (100%) si la mujer se pensiona a los 65 años. **Se reduce según la edad de pensión:** 75% a los 64 años, 50% a los 63, 25% a los 62, 15% a los 61 y 5% a los 60 años. No existe compensación si se pensiona antes de los 60 años.

• **Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP)**

La reforma establece que el 1,5% de la remuneración imponible a **cargo del empleador** se destinará al financiamiento de los beneficios entregados por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), recibiendo el nombre de Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP). **Este mecanismo funciona como un préstamo** que reconoce y resguarda las cotizaciones efectuadas por los empleadores en favor de sus trabajadores, **garantizando una rentabilidad mínima real con respaldo del Estado y su reintegro al momento de pensionarse.**

Impacto en pensión de la reforma

La reforma previsional genera efectos diferenciados en la pensión de las personas según la edad y el sexo que tengan. Para los más jóvenes, el Beneficio por Años Cotizados tendría un impacto acotado, pero estarían favorecidos por el aumento gradual en la tasa de cotización asociada a las cuentas de capitalización individual, que incrementa de manera importante la pensión autofinanciada de estos grupos etarios. Asimismo, en el caso de las mujeres, la compensación por expectativa de vida entrega un beneficio adicional que se financia con recursos que dejan de ingresar a la cuenta individual, generando un efecto neto que varía según la edad de cada cohorte.

- **Impacto en mujeres**

La Tabla N°1 presenta los efectos diferenciados de la reforma según la edad de las mujeres al momento de su implementación. **Las mujeres de 65 años**, con una densidad de cotización promedio (51%), **podrían experimentar un aumento del 47%** en su pensión autofinanciada respecto al escenario sin reforma. Este incremento se explica principalmente por la compensación por expectativa de vida, que aportaría un 14%, y el beneficio por años cotizados, que contribuye con un 33% adicional.

En contraste, las mujeres más jóvenes muestran una composición diferente de beneficios. **Para las mujeres de 45 años, el incremento total alcanzaría un 43%**, donde el aumento en la tasa de cotización destinada a las cuentas individuales elevaría la pensión autofinanciada en 14%, seguido de cerca por la compensación por expectativa de vida en 15%. A ello se suma un 8% por años cotizados y un 7% por el préstamo.

En el caso de **las mujeres de 25 años**, que **experimentarían un incremento total del 65%** respecto a la situación sin reforma, no podrán acceder al beneficio por años cotizados, ya que, a partir de 2055, dejan de incorporarse nuevas beneficiarias a esta prestación. Por esta razón, **los incrementos provienen fundamentalmente del mayor ahorro derivado de la cotización adicional en cuentas de capitalización individual**, que elevaría la pensión autofinanciada en torno a un 40%. Este efecto se complementa con un 16% de compensación por expectativa de vida y un 8% de la devolución de la cotización con rentabilidad protegida.

En consecuencia, mientras que los incrementos en pensión de las mujeres próximas a jubilar provienen principalmente de transferencias y compensaciones, en las cohortes más jóvenes el impacto central se concentra en el mayor ahorro individual. El aumento más significativo se registraría en las **mujeres nacidas en 2030⁴, cuyas pensiones serían un 74% superiores** respecto al escenario sin reforma, de los cuales un 60% se explicaría por el mayor ahorro en las cuentas de capitalización y un 14% por la compensación por expectativa de vida. Esto confirma la fortaleza del esquema de ahorro basado en cuentas individuales y la importancia de la rentabilidad de los fondos de pensiones.

Tabla N°1. Mujeres - Pensión adicional respecto al escenario sin reforma (%) Pensión a los 65 años

Pensión adicional respecto al escenario sin reforma (%)							
Nacidos en	Edad hoy	Pensión auto. 10%	Pensión auto. (0,1% a 6%)	Comp. Exp. de vida	Cot. Rent. Protegida	Beneficio por año cotizado	Incremento Total (%)
1960	65	-	0%	14%	0%	33%	47%
1970	55	-	5%	14%	3%	25%	47%
1980	45	-	14%	15%	7%	8%	43%
1990	35	-	25%	15%	8%	0%	48%
2000	25	-	40%	16%	8%	0%	65%
2030	0	-	60%	14%	0%	0%	74%

Fuente: Gerencia de Estudios AAFP. La estimación se basa en el ingreso imponible promedio de mayo de 2025 y una trayectoria laboral reconstruida, asumiendo que las mujeres comienzan a cotizar a los 25 años y se jubilan a los 65. Se considera una densidad de cotización promedio del 51%. Para los años previos a 2025, se utiliza la rentabilidad real anual del Fondo C; para los años posteriores, se asume una rentabilidad promedio anual del 4%. La tasa de rentabilidad del bono de amortización de la Cotización con Rentabilidad Protegida se proyecta en 2,5%. Las pensiones se estiman bajo la modalidad de renta vitalicia, con una tasa de interés técnica del 3,11%. *Considera las transiciones en el porcentaje de cotización destinado a las cuentas de capitalización individual.

⁴ Las personas nacidas en 2030 y que en 2055 ingresen al mercado del trabajo tendrán plena cotización del 6% a las cuentas individuales.

Sobre el efecto neto de la compensación por expectativa de vida, es importante destacar que, si bien esta prestación incrementa la pensión en todas las cohortes analizadas, su efecto es menor en las mujeres más jóvenes. Si aproximadamente un 1% del ingreso imponible se hubiera destinado a cuentas de capitalización individual, el aumento en pensión habría sido cercano al 10% de la pensión autofinanciada, lo que sugiere un incremento neto cercano al 4% para estas generaciones como producto de este beneficio. En contraste, las mujeres próximas a jubilar, al no cotizar o hacerlo durante un menor periodo de tiempo, resultan ser las principales beneficiadas por esta prestación.

- **Impacto en hombres**

En el caso de los hombres, los efectos son más acotados. Los hombres que hoy tienen 65 años experimentarían un aumento en su pensión autofinanciada de 26% respecto a la situación sin reforma, explicado únicamente por el beneficio por años cotizados, ya que, a diferencia de las mujeres, no accederían a la compensación por expectativa de vida. Estos efectos resultan menores que en las mujeres porque, al tener una densidad de cotizaciones más alta, su pensión autofinanciada es también mayor, lo que eleva la base sobre la cual se calculan las variaciones. En el caso de los hombres que hoy tienen 45 años, el incremento total alcanzaría un 22%, impulsado por un 14% de mayor pensión autofinanciada producto del aumento de la cotización a cuentas individuales, un 7% de cotización protegida y solo un 2% por el beneficio por años cotizados.

Tabla N°2. Hombres - Pensión adicional respecto al escenario sin reforma (%) Pensión a los 65 años

Pensión adicional respecto al escenario sin reforma (%)							
Nacidos en	Edad hoy	Pensión auto. 10%	Pensión auto. (0,1% a 6%)	Comp. Exp. de vida	Cot. Rent. Protegida	Beneficio por año cotizado	Incremento Total (%)
1960	65	-	0%	0%	0%	26%	26%
1970	55	-	5%	0%	3%	18%	26%
1980	45	-	14%	0%	7%	2%	22%
1990	35	-	25%	0%	8%	0%	33%
2000	25	-	40%	0%	9%	0%	49%
2030	0	-	60%	0%	0%	0%	60%

Fuente: Gerencia de Estudios AAFP. La estimación se basa en el ingreso imponible promedio de mayo de 2025 y una trayectoria laboral reconstruida, asumiendo que los hombres comienzan a cotizar a los 25 años y se jubilan a los 65. Se considera una densidad de cotización promedio del 63%. Para los años previos a 2025, se utiliza la rentabilidad real anual del Fondo C; para los años posteriores, se asume una rentabilidad promedio anual del 4%. La tasa de rentabilidad del bono de amortización de la Cotización con Rentabilidad Protegida se proyecta en 2,5%. Las pensiones se estiman bajo la modalidad de renta vitalicia, con una tasa de interés técnica del 3,11%. *Considera las transiciones en el porcentaje de cotización destinado a las cuentas de capitalización individual.

En el caso de los **hombres que hoy tienen 25 años, el aumento total llegaría a 49%** respecto al escenario sin reforma, explicado principalmente por un aumento de 40% de la pensión autofinanciada derivada de la mayor cotización a cuentas individuales y un 9% de la cotización con rentabilidad protegida. Esto evidencia que, al igual que en las mujeres, las generaciones más jóvenes se verían beneficiadas principalmente por el incremento en el ahorro en sus cuentas de capitalización.

El mayor efecto se observaría en la **generación nacida en 2030**, que cotizará toda su vida bajo el régimen del 6% adicional destinado a cuentas de capitalización individual: en este grupo, **la pensión autofinanciada aumentaría en torno a un 60%**, lo que confirma que, más allá de los mecanismos solidarios de corto plazo, el componente decisivo de las mejoras previsionales en el largo plazo es la capitalización individual y la rentabilidad de los fondos de pensiones.

Conclusión

La reforma previsional chilena establece un modelo mixto que combina el fortalecimiento progresivo de las cuentas individuales con prestaciones del Seguro Social Previsional, generando impactos diferenciados según la edad y sexo de los beneficiarios.

Los resultados muestran una clara distinción entre generaciones. Las personas próximas al retiro (nacidas en 1960) se benefician principalmente de las transferencias del Seguro Social, especialmente del beneficio por años cotizados, sin haber contribuido al financiamiento de estas prestaciones. En contraste, las generaciones más jóvenes (nacidas en 2030) experimentarán los mayores incrementos pensionales, alcanzando aumentos del 60% en hombres y 74% en mujeres, impulsados fundamentalmente por el mayor ahorro en capitalización individual.

Tabla N°3. Beneficios, tasas de cotización y estimación de impacto en pensión

Medida	Tasa de cotización (% Ing imponible)	Detalle	Edad de pago de la prestación	Estimación de Impacto en Pensión (aumento respecto a la pensión autofinanciada)							
				Hombres (nacidos en)				Mujeres (nacidos en)			
				2030	2000	1980	1960	2030	2000	1980	1960
Beneficio por año cotizado	-	Beneficio de 0,1UF por año cotizado de una jornada completa (para el cálculo del beneficio se descuenta una anualidad que depende de las cotizaciones a cuentas obligatorias, CRP y cotizaciones del Seguro de Cesantía)	Desde los 65 años	0%	0%	2%	26%	0%	0%	8%	33%
Cotización con rentabilidad protegida	0,9% - 1,5%	Préstamo destinado a financiar los beneficios entregados por el FAPP. Por cada cotización se emitirá un bono de seguridad previsional (BSP)	A la edad de pensión del afiliado	0%	9%	7%	0%	0%	8%	7%	0%
Compensación por expectativa de vida	0,5% - 1%	El beneficio cubre la diferencia en pensión autofinanciada entre hombres y mujeres con igual edad de pensión y grupo familiar. Su monto depende de la edad de retiro y del nivel de pensión autofinanciada, con un mínimo garantizado.	Desde los 65 años	No aplica				14%	16%	15%	14%
Cuentas de capitalización individual	0,1% - 6%	Las cuentas de capitalización individual son cuentas personales donde se acumulan las cotizaciones obligatorias de los trabajadores, cuyo saldo crece según la rentabilidad de los fondos de pensiones.	A la edad de pensión del afiliado	60%	40%	14%	0%	60%	40%	14%	0%

Fuente: Elaboración propia Gerencia de Estudios AAFP. Escenarios para personas que comienzan a cotizar a los 25 años y se pensionan a los 65 años. Se incluyen los nacidos en el 2030 dado que a partir del año 2055 estará completamente vigente el aumento de la tasa de cotización del 6% a las cuentas de capitalización individual.

Aunque los mecanismos solidarios proporcionan mejoras inmediatas para grupos específicos, la evidencia confirma que el componente decisivo para el fortalecimiento previsional de largo plazo radica en la capitalización individual. El aumento gradual de la cotización del empleador del 4,5% al 6% hacia 2055 representa el principal motor de las mejoras pensionales futuras.

Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar el conocimiento previsional.

La información de este Boletín puede ser reproducida por los medios de comunicación, citando a la fuente.

Consultas

Gerencia de Estudios Asociación de AFP.